



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 16 de junio de 2023

Al despacho del Señor Juez, informándole que está pendiente decidir aprobación del avalúo del bien embargado en el proceso. Provea.

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, Planeta Rica, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A. (FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA)
EJECUTADOS	IRMA GERMÁN RAMOS
RADICADO	2019 – 00214

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente se tiene que por auto de fecha 25 de noviembre de 2022, se ordenó correr traslado por el término de diez (10) días del avalúo comercial del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 148 – 43295, aportado por el apoderado ejecutante en fecha 24 de marzo de 2022, por valor de CIENTO UN MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE., (\$101'095.600,00), de conformidad a lo estipulado en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Ahora bien, como quiera que, finalizado el término para que los interesados objetaran el avalúo aportado y nadie efectuó observaciones al respecto, se aprobará el mismo, por la suma relacionada anteriormente.

Por lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

APROBAR el avalúo comercial del bien con matrícula inmobiliaria No. 148 – 43295 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, en la suma de CIENTO UN MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE., (\$101'095.600,00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83c1f9b8e097e75f0d86bcb51c0f8fcc0db7c13ed0ea8f6ce8fcbdaa12c2cf3**

Documento generado en 17/06/2023 05:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>